



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 9 de Enero de 1993

Año XII.— Núm. 4

## SUMARIO

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Resoluciones		Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	41
202/92. Haro. Programa de actuación urbanística del sector de Fuente Ciega.— Aprobación definitiva	39	<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.</b>	
33/92.— Haro. Programa de actuación urbanística en Carretera de Casalarreina.— Corrección de error	40	Notificaciones	41
	41		

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM EN LA RIOJA</b>	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		Petición de alegaciones a la empresa CATESA	42
Actas de infracción	41	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Rectificación acta de infracción	42	Otorgamiento de permiso de investigación	42

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Exposición pública sobre retirada de vehículos de la vía pública	42	Exposición pública del expediente 1/92 de Suplementos de Crédito	44
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	42	Información pública de la aprobación inicial de las normas subsidiarias, tipo "B" de planeamiento	44
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación del convenio de recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja	43	Notificaciones de diligencias de embargos	44
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		Notificación actas de prueba preconstituida	45
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	43	<b>AYUNTAMIENTO DE TREVIANA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO</b>		Aprobación inicial del Presupuesto General para 1992	46
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	43		
Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1/92	43		

## E. Administración de Justicia

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Edicto de subasta	46	Edicto de subasta	47
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	46	Edicto	48
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 10 DE ZARAGOZA</b>	
Cédula de notificación	47	Edicto de subasta	48
Notificación	47		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>			
Requisitoria	47		
Edicto de subasta	47		

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución

III.A.873

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-7/92 de Descalificación Voluntaria, promovido por D. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y D<sup>a</sup> PILAR SAN ROMAN DUQUET para la vivienda de su propiedad sita en C/ Rey Pastor nº 64-1º D, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-I-0016/79, y con Calificación Definitiva de fecha 24 de marzo de 1983.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación, a petición de sus propietarios —D. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y D<sup>a</sup> PILAR SAN ROMAN DUQUET— de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Rey Pastor, nº 64 piso 1º D, amparada en el expediente nº LO-I-0016/79, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 133 del libro 749, finca 47.258.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y D<sup>a</sup> PILAR SAN ROMAN DUQUET, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, a 10 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Resolución

III.A.874

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-6/92 de Descalificación Voluntaria, promovido por D. SANTIAGO YECORA MIRANDA Y D<sup>a</sup> ESTRELLA BURGOS IBAÑEZ para la vivienda de su propiedad sita en C/ Beatos Mena y Navarrete, 44, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-512/73, y con Calificación Definitiva de fecha 10 de Mayo de 1976.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación, a petición de sus propietarios —D. SANTIAGO YECORA MIRANDA Y D<sup>a</sup> ESTRELLA BURGOS IBAÑEZ— de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beatos Mena y Navarrete, 44, amparada en el expediente nº LO-VS-512/73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, a los folios 153 del libro 523, finca 1.391.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. SANTIAGO YECORA MARTINEZ Y D<sup>a</sup> ESTRELLA BURGOS IBAÑEZ, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Resolución

III.A.875

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-5/92 de Descalificación Voluntaria, promovido por D. JOAQUIN LARROSA LARROSA Y D<sup>a</sup> ENRIQUETA CANCER para la vivienda de su propiedad sita en C/ Jorge Vigón, nº 66-3º B/ctro. de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-9005/72, y con Calificación Definitiva de fecha 17 de Mayo de 1979.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación, a petición de sus propietarios —D. JOAQUIN LARROSA LARROSA Y D<sup>a</sup> ENRIQUETA CANCER CLAVER— de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Jorge Vigón, nº 66 piso 3º B/ctro., amparada en el expediente nº LO-GI-9005/72, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, a los folios 225 del libro 493, finca 1.718.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. JOAQUIN LARROSA LARROSA Y D<sup>a</sup> ENRIQUETA CANCER CLAVER, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Resolución

III.A.876

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-4/92 de Descalificación Voluntaria, promovido por D. ALBERTO JESUS DUCROS MONTEMAYOR Y D<sup>a</sup> CARMEN PEREZ INIGUEZ para la vivienda de su propiedad sita en C/ Somosierra nº 15-4º Exterior, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-14/70, y con Calificación Definitiva de fecha 19 de Diciembre de 1972.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la descalficación, a petición de sus propietarios —D. ALBERTO JESUS DUCROS MONTEMAYOR Y D<sup>a</sup> CARMEN PEREZ— de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Somosierra nº 15 piso 4º Ext., amparada en el expediente nº LO-GI-14/70, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, a los folios 189/190 del libro 442, finca 32.309.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. ALBERTO JESUS DUCROS MONTEMAYOR Y D<sup>a</sup> CARMEN PEREZ I., al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, a 10 de Diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

202/92.— Haro.— Programa de actuación urbanística del sector de Fuente Ciega.— Aprobación definitiva III.A.877

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 1992, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector de Fuente Ciega en el Municipio de Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 11 de diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

## ANEXO

### NORMAS URBANÍSTICAS

#### PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR URBANIZABLE NO PROGRAMADO INDUSTRIAL EN HARO (LA RIOJA)

##### I. ALCANCE DE LAS NORMAS

Estas Normas constituyen el documento definido por el artículo 74 apartado d) del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, "para el desarrollo (del P.A.U.) en planes parciales, cuyo contenido se ajustará a lo señalado en el artículo 40.3, para el Suelo Urbanizable Programado".

##### 1.1. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a los terrenos objeto del Programa de Actuación Urbanística para el Sector URBANIZABLE NO PROGRAMADO INDUSTRIAL en HARO (LA RIOJA), con una superficie de 415.300 m<sup>2</sup> que se encuentran situados entre la carretera CN-232 y el ferrocarril de Castejón del Ebro a Miranda de Ebro, descritos en la delimitación de la Memoria de este P.A.U., y definidos en el plano de Zonificación y Estructura.

##### 1.2. Obligatoriedad

El cumplimiento del contenido de estas Normas es obligado tanto para la Administración como para los particulares, y será tenido en cuenta para cualquier actuación dentro del ámbito territorial de su aplicación, tanto de iniciativa pública como privada.

Para todos aquellos aspectos que no estén considerados en estas Normas o en los restantes documentos que componen el P.A.U., se estará a lo que define el Plan General de Haro y en último término la Ley del Suelo y sus Reglamentos, en lo que afecta al Suelo Urbanizable.

##### 1.3. Vigencia del P.A.U.

La vigencia de este Programa de Actuación Urbanística, será de ocho años a partir de la fecha de aprobación. Si dentro de este plazo no se aprobara el Plan Parcial que lo ha de desarrollar, los terrenos del ámbito de aplicación, perderán la calidad de suelo urbanizable programado, que la aprobación del P.A.U. les confiere, si no es revisado o prorrogado oportunamente.

##### II. NORMAS DE USO

##### II.1. Clases de Uso.

Por la adecuación a cada zona concreta se establecen las siguientes clases de uso:

Uso dominante o Alternativos.— Es el que caracteriza a una zona y su implantación ha de ser mayoritaria en el área territorial que queda afectada por él.

Uso compatible.— Es el que fija la legislación vigente como equipamiento o dotación necesaria en función del uso dominante.

Uso tolerado.— Es el que por razones de conveniencia general se pueden dar, siempre con un carácter muy minoritario y al servicio del uso dominante o complementario.

Uso incompatible.— Es el que queda excluido en un ámbito determinado.

##### II.2. Usos asignados e intensidades

Como uso dominante se establece el uso industrial en sus categorías 1ª y 2ª para todo el ámbito del P.A.U. con una intensidad de edificabilidad sobre superficie bruta del sector de 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (Excluyendo Sistemas Generales)

Como usos complementarios se establecen los siguientes: Terciario

Hoteler, Ocio y Recreativo

Para comunicaciones: — Red viaria

Para equipamientos: — Parque deportivo

— Social y Comercial

— Parques y jardines, con las intensidades mínimas que establece el Reglamento de Planeamiento.

Como usos tolerados se establece el de vivienda para el personal dependiente de las instalaciones de uso industrial y de los usos complementarios de equipamiento con las siguientes condiciones:

— Almacenamiento, exposición y venta.

— Equipamiento docente relacionado con la formación profesional.

— En parcelas industriales, una vivienda vincula principal en condiciones restringidas.

— En parcelas de equipamiento, una vivienda por cada 500 metros cuadrados construidos.

La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 metros cuadrados ni superior a 150 metros cuadrados.

Como usos prohibidos e incompatibles se establecen todos los no expresados como usos dominantes, complementarios o tolerados, residencial en cualquier intensidad.

También quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1.961 (Decreto 2414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y Organismo competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y que permitan su emplazamiento dentro del ámbito del P.A.U.

##### III. LOS SISTEMAS GENERALES E INTERIORES

##### III.1. Elementos estructurales

Como elementos estructurales del ámbito que queda afectado por el P.A.U. se distinguen dos niveles:

Elementos estructurales pertenecientes a los Sistemas Generales.

— Elementos estructurales pertenecientes a los Sistemas Interiores y a las zonas edificables.

III.2. Sistemas Generales Dentro del ámbito del P.A.U. existen elementos pertenecientes a los Sistemas Generales del Plan General.

Se consideran como tales los referentes a la zona de afección de Renfe (con aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 16/87, de Ordenación del Transporte Terrestre) y al nudo de acceso a la Actuación.

##### III.3. Sistemas Interiores y Zonas

Dentro del ámbito del P.A.U. se distinguen los siguientes sistemas interiores y zonas:

Sistemas Interiores:

— De Equipamiento

\* Parque deportivo.

\* Social y comercial

— De espacios libres:

\* Parques y jardines y zonas peatonales.

— De comunicaciones:

\* Red viaria.

Zonas edificables:

— Uso industrial.

Dentro de los Sistemas Interiores, en lo referente a los sistemas de equipamiento y espacios libres, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento, que el plan parcial que desarrolla este P.A.U. determinará adecuadamente.

En lo referente a la red viaria interior, se proyectaran enlaces con la red principal representada por la carretera CN—232.

Dentro del concepto de zonas edificables se dispone un único uso, el industrial, que corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias, incluso envasado, transporte y distribución, así como las funciones que complementan la actividad industrial propiamente dicha y el hotelero con ocio y recreativo, que se corresponde con el asentamiento existente antes de la implantación del plan parcial.

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes, restaurantes, hostelería y oficinas.

El uso de viviendas se excluye, excepto las destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 2.2. de esta Normas.

##### IV. INFRAESTRUCTURAS

En lo referente a las infraestructuras de servicios se establecen las siguientes exigencias mínimas:

En común para todas ellas se recomienda que los trazados de las nuevas redes, se apoyen y completen, cuando sea posible, las existentes en la zona.

En concreto para la red de abastecimiento de agua se establece como dotación mínima la de 0,5 litros/segundo/hectárea en caudal continuo. Y una velocidad máxima admisible de 1,5 metros/segundo.

Para la red de alcantarillado se tendrá en cuenta que la velocidad del efluente sea de 0,5 a 3 metros /segundo.

Para la red de energía eléctrica se considerará como consumo medio mínimo el de 250-300 Kwa por hectárea bruta de superficie, con un coeficiente de simultaneidad de parcelas de 0,8.

#### V. DESARROLLO DEL P.A.U.

##### V.1. Instrumentos legales

— El presente Programa de Actuación Urbanística se desarrollará a través de un Plan Parcial que abarque el ámbito territorial del sector y que tengan en cuenta todas las determinaciones contenidas en los documentos del Programa.

— Asimismo el Plan Parcial se desarrollará en los correspondientes Proyectos de Urbanización necesarios para poder llevar a cabo las obras que permitan dotar a todas las zonas y parcelas conseguidas en la ordenación, de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

##### V.2. Sistema de actuación

Como consecuencia del carácter público de la promoción, el sistema de actuación a utilizar dentro del ámbito del Sector de aplicación del P.A.U., será el de expropiación, con exclusión de las industrias instaladas y en funcionamiento y con las instalaciones hoteleras y gasolinera.

##### V.3. Entidades actuantes

El Excmo. Ayuntamiento de Haro conjuntamente con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, S.E.P.E.S., de acuerdo con el artículo 149 de la Ley del Suelo, serán las entidades actuantes en el desarrollo y ejecución del Sector.

33/92.— Haro.— Programa de actuación urbanística en Carretera de Casalarreina.— Corrección de error III.A.878

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1992, acordó aceptar la corrección del error en el punto 2.1 del Programa de Actuación Urbanística referente a la superficie de Suelo Urbanizable Programado, que queda en 316.255 metros cuadrados, y sumados 2.760 metros cuadrados del Sistema General resulta ser un total de la actuación de 319.015 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 11 de diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.879

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.570 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., con domicilio en Pamplona, Avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Aguilar del Río Alhama, con cable DHV de 95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud total de 120 m. con origen en el apoyo n° 7 de la línea "Corera-Aguilar" y final en el C.T. r.º 1, interior con transformador de 250 KVA. Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 789 m. con origen en el apoyo n° 65 de la línea "Corera-Aguilar" y final en el C.T. n° 2, interperie con

transformador de 100 KVA. Redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.880

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Vicente Saenz Viguera, con último domicilio conocido en Dr. Múgica "Mercado pto. 21" de Logroño, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 24 de noviembre de 1992, dictada en el expediente 92/032, por la que se le sanciona con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000.-), por infracción a los arts. 2/2.1. 1 y 3/3.3.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en los artículos 5 f) del Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (BOE n° 255) y 5 del Real Decreto 379/1984, de 25 de enero (BOE n° 49); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja n° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.881

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente n° 92/127

Interesado: Bacigalupe Saez M<sup>a</sup> Carmen y Otro

Última dirección: Carmen Medrano, 1— 26005- Logroño (La Rioja).

Hechos imputados: Irregularidades marcado precios, minorista textil.

Infracción norma legal: Art. 3/3.3.4 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 2807/72, 15 de septiembre (BOE n° 147).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaría del mismo respectivamente a D<sup>a</sup> Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, n° 17, Logroño.

Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.1772

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 - 1° de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios de Control, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 1025/92 de fecha 20-7-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por presentar fuera de plazo los documentos

de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Rectificación acta de infracción*

III.B.1778

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN GOMEZ GALO BARDEZ, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 100 bajo, de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1 del Decreto 1860/75; de 10 de Julio (Boletín Oficial del Estado de 12-8-75), que regula el Procedimiento Especial en Materia de Sanciones por Infracción de Leyes Sociales y de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social y en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio); se ha procedido a notificar la rectificación siguiente:

En la línea 4, DONDE DICE: "los art. 14 y 36..." DEBE DECIR: "los artículos 13 y 36 de la Ley 8/88."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM EN LA RIOJA**

*Petición de alegaciones a la empresa CATESA (1288)*

III.B.1779

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial del INEM de que el trabajador minusválido D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, D.N.I. 16.537.861-X, contratado por la empresa CATESA, c/ Manzanera, nº 7, 26004-Logroño, el día 17-01-91 al amparo del Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, ha causado baja en la empresa el día 2-11-91.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada

a dichos trabajadores, y en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Asimismo la empresa, tal como se declara en el apartado a) del contrato de trabajo, "se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del trabajador que contrata. Si se produjera el cese del trabajador por cualquier causa, incluida la baja voluntaria, la empresa se compromete a la sustitución del trabajador en el plazo de un mes. De no hacerlo, se verá obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades recibidas".

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 91.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, un plazo máximo de 15 días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 9 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alvarez Teijeiro.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Otorgamiento de permiso de investigación (1282)III.B.1780*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.446

Nombre: Arnedo

Mineral: Yesos. Sección C)

Titular: Española de Placas de Yeso, S.A. (EPYSA)

Cuadrículas mineras: Noventa y cuatro (94)

Términos municipales: Bergasa, Arnedo, Quel y Autol (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Logroño, a 15 de Diciembre de 1992.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Exposición pública sobre retirada de vehículos de la vía pública*

III.C.3454

Este Ayuntamiento va a proceder a retirar los vehículos abandonados que se dirán. Se notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780 del Código Civil; 7 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974; artículos 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de la Ley de 17 de Junio de 1958, de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro para tramitar la retirada de los vehículos, o de sus restos, antes del próximo 15 de Enero de 1993.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos 615 del Código Civil y 2 de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 15 de Junio de 1965, de 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; y los artículos 7.c), 38.3 y 4 y 71.1.a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho:

**VEHICULOS**

LO-7474-A

M-0070-BD

BI-7036-N

LO-4376-C

LO-5772-F

En Aldeanueva de Ebro, a 14 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*

III.C.3459

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y

150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1993, quedando el presupuesto, en resumen, de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	6.910.000
2	Impuestos indirectos .....	800.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.810.000
4	Transferencias corrientes .....	5.100.000
5	Ingresos patrimoniales .....	275.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	2.065.000
Total ingresos .....		19.960.000
<b>ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	2.740.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.330.000
3	Gastos financieros .....	428.000
4	Transferencias corrientes .....	1.090.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	7.080.000
9	Pasivos financieros .....	292.000
Total gastos .....		19.960.000

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1993.**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS
1.— Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arenzana de Abajo, a 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Aprobación del convenio de recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
III.C.3461

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26-8-92, adoptó el siguiente acuerdo:

De acuerdo al convenio firmado en sesión 7-6-89 entre el Ayuntamiento de Baños de Rioja y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la recaudación en voluntaria y ejecutiva de los tributos locales gestionados por el Estado, se acordó por unanimidad ampliar dicho convenio a todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, delegando en la Comunidad Autónoma de La Rioja su recaudación.

Publicar el presente acuerdo en el BOR para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/88 RHL de 28 de Diciembre.

Baños de Rioja, a 16 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*  
III.C.3462

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1993, quedando el presupuesto, en resumen, de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	4.550.000
2	Impuestos indirectos .....	300.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.790.000
4	Transferencias corrientes .....	3.950.000
5	Ingresos patrimoniales .....	400.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	10.000
Total ingresos .....		12.000.000

**ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	1.880.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.570.000
3	Gastos financieros .....	660.000
4	Transferencias corrientes .....	140.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	3.150.000
9	Pasivos financieros .....	600.000
Total gastos .....		12.000.000

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS
1.— Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Camprovín, a 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*  
III.C.3464

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1993, quedando el presupuesto, en resumen, de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	576.000
2	Impuestos indirectos .....	10.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.125.000
4	Transferencias corrientes .....	700.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.150.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	6.204.000
Total ingresos .....		13.765.000

**ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	829.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.375.000
3	Gastos financieros .....	80.000
4	Transferencias corrientes .....	145.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	10.295.000
9	Pasivos financieros .....	41.000
Total gastos .....		13.765.000

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS
1.— Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
2.— De Admón. General	
2.1. Auxiliar Admón General	1

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Castroviejo, a 26 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.

*Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1/92*  
III.C.3465

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Dos de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS	Cap.	Denominación	Pesetas
	6	Inversiones reales	6.155.000
	Total aumentos		6.155.000

**ESTADO DE INGRESOS**

A) AUMENTO POR APLICACION DE MAYORES INGRESOS			
	3	Tasas y otros ingresos	1.400.000
	5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
	7	Transferencias de capital	2.755.000
	Total aumentos		6.155.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Castroviejo, a 14 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Exposición pública del expediente 1/92 de Suplementos de Crédito* III.C.3466

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente de Suplementos de Créditos n.º 1/92, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación de Presupuesto de 1991.

Se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

La Modificación se considera definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularan reclamaciones.

En Fuenmayor, a 10 de Diciembre de 1992.— Al Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

*Información pública de la aprobación inicial de las normas subsidiarias, tipo "B" de planeamiento* III.C.3467

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, hace saber: Que aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias, tipo "B" de Planeamiento de Hormilla, reunido en sesión ordinaria el día 9 de Diciembre de 1992, redactadas por el Sr. Arquitecto Don Ernesto Reiner Aranda se someten a un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el término municipal de Hormilla hasta que se produzca la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias que aquí se exponen, o, transcurridos dos años desde su Aprobación Inicial.

En Hormilla, a 14 de Diciembre de 1992. — El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.3420

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Diciembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Angel Iglesias Martínez, con N.I.F.: 16.516.219 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.3421

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Herreros Somalo, con N.I.F.: 16.519.343 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.816.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.3422

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Diciembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Teodoro Pinillos López, con N.I.F.: 16.520.738 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 38.064.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.3423

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Diciembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Angel Pérez Sáenz, con N.I.F.: 16.521.615 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 43.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.3424

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Ascensión I.ázaro González, con N.I.F.: 16.529.081 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.3425

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 1-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Manuel Terán Anguiano, con N.I.F.: 16.540.715 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Junio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.021.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.3426

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Gloria Esther Iglesias Martínez, con N.I.F.: 16.541.099 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.3427

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> Isabel Ortiz Royo, con N.I.F.: 16.555.496 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.3428

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Octubre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Miguel Serrano Fernández, con N.I.F.: 16.526.212 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 14-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 38.239.- Pesetas correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la empresa: Canalizaciones Industriales de Gas, S.L. la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.— El Recaudador.

*Notificación actas de prueba preconstituida*

III.C.3468

No siendo posible la notificación a D. Angel Salicio Montero con D.N.I. n<sup>o</sup> 16534579, en su domicilio C/ Duques de Najera n<sup>o</sup> 33-2<sup>o</sup> Izda LOGROÑO, por no querer firmar ni recibir las Actas de Prueba Preconstituida las personas que se encontraban presentes en el mismo, y siendo desconocido su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se procede a notificar Actas de Prueba Preconstituida n<sup>o</sup>: 306/92, 307/92 y 308/92, de 9 de diciembre de 1992, correspondiente a expediente n<sup>o</sup> 296/91, extendidas por la inspección de tributos del Ayuntamiento de mi Presidencia.

Concretándose el contenido del Acta N<sup>o</sup> 306/92 en:

Tributo objeto de Inspección: Impuesto Municipal sobre La Radicación por el ejercicio de la actividad “Detective Privado” en el local sito en C/ Bretón de los Herreros n<sup>o</sup> 27,Ent<sup>o</sup>, de esta capital.

Periodo liquidado: Del 1<sup>o</sup> Sem. 1987 al 2<sup>o</sup> Sem.1991.

**LIQUIDACION:**

Cuota: 43 m3 X 68 pts/m3 X C.I.F. 1 = 2924 pts/año; 1462 pts/sem.  
Cuota dejada de ingresar: 1462 pts/sem. X 10 sem. = 14.620 pts.

Intereses de Demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Rioja.

Sanción: 150% de la Cuota 14620 pts = 21.930 pts.

Deuda Tributaria: Se calculará por la suma de los conceptos anteriores.  
Contenido del Acta N° 307/92:

Tributo objeto de Inspección: Tasa por Suministro de Agua en el local sito en C/ Bretón de los Herreros n° 27, Entl° de esta capital.

Periodo Liquidado: Del 3° Trim. de 1988 al 2° Trim. de 1991.

**LIQUIDACION:**

Cuota: Por consumo 1395 pts, por abonado 4330 pts.

Cuota dejada de ingresar: 1395 pts + 4330 pts = 5.725 pts.

I.V.A.: Resulta de aplicar el 6% sobre el total de la cuota mas los intereses de demora.

Intereses de demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Rioja.

Sanción: 150% de la cuota 5.725 pts = 8.588 pts.

Deuda Tributaria: Se calculará por la suma de los conceptos anteriores.  
Contenido del Acta N° 308/92:

Tributo objeto de Inspección: Tasa por Recogida de Basura y R.S.U., en el local sito en C/ Bretón de los Herreros n° 27, Entl°, de esta capital.

Periodo Liquidado: Del 3° Trim. de 1988 al 2° Trim. de 1991.

**LIQUIDACION:**

Cuota dejada de Ingresar: 12.870 pts.

I.V.A.: El resultado de aplicar el 6% sobre el total de la cuota mas los intereses de demora.

Intereses de demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Rioja.

Sanción: 150% de la cuota 12.870 pts = 19.305 pts.

Deuda Tributaria: Se calculará por la suma de los conceptos anteriores.  
Durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Rioja, podrá alegar ante la Inspectora-Jefe de este Ayuntamiento, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estimen oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de las propuestas de liquidación, o bien expresar su conformidad sobre cada una o todas las cuestiones.

Si presta su conformidad a todas o cada una de las propuestas de liquidación anteriormente reflejadas la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al termino del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, a 14 de diciembre de 1992. — El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1992*

III.C.3473

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1992, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Treviana, a 16 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

**E. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta*

III.E.269

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja)

Hago saber: Que en esta Audiencia Provincial se sigue rollo de sala n° 17/90 derivado de diligencias previas de procedimiento abreviado n° 431/90, instruido por el Juzgado n° 3 de Logroño por tráfico de drogas y tenencia ilícita de armas, y en tramita de ejecución de sentencia dictada por este Tribunal, y declarada firme, se anuncia a pública subasta por término de veinte días, del bien que se reseñará, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en calle Víctor Pradera n° 2 primera planta, en la forma siguiente:

1ª La primera subasta se celebrará el día 18 de Enero de 1993 a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, en caso de no existir postor en la primera, se celebrará el día 18 de febrero de 1993 a la misma hora y en el mismo lugar y con la rebaja del 25% de la tasación.

La tercera subasta se celebrará en caso de no existir postor en la segunda, el día 18 de marzo de 1993 a la misma hora y en el mismo lugar y sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación y para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día señalado para las subastas; y que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

2ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Vehículo Citroen C 15 matrícula I.O-7581-G, valorado parcialmente en la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas).

Dado en Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Edicto*

III.E.270

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social

de La Rioja, hago saber: Que en los Autos 690/92, Ejecución 190/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Isabel Nieto Saez y otra contra Antonio Moreno López en reclamación de cantidades se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ.**

Logroño, quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones y según se solicita debe procederse a la ejecución contra la demandada por un total de 2.419.765 pts. de principal ampliando en 1.423.832 pts. la ejecución iniciada de 995.933 pts. decretándose la ampliación del embargo acordado por auto de fecha 4 de diciembre actual resultando un total acumulado de 4.556.180 pts. de principal más 455.618 pts. presupuestos para intereses y costas.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos 370/92, Ejecución 160/92 donde se sigue la tramitación acumulada.

Librense oficios ampliatorios de exhortos a los Juzgados de 1ª Instancia Uno y Cinco de Logroño, a la URF 26/01 de la Seguridad Social y al Registro de la Propiedad Uno de Logroño una vez notificada esta resolución a la esposa del demandado a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Lo acuerda y firma su Sª. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al demandado y a su esposa Violeta Martínez Sánchez a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario expido el presente testimonio en Logroño a 15 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.271

Don José Miguel de Frutos Vinuesa; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja; por el presente: hago saber: Que en autos núm. 1.164 al 1.166/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas por Francisco Javier López Martínez y dos trabajadores más contra la empresa Pascal Informática, debo declarar y declaro extinguida las relaciones laborales que unían a los actores con la empresa, condenando a ésta a abonar las siguientes indemnizaciones por extinción de contrato.

A Francisco Javier López Martínez .....	684.219 pts.
A María Arrate Terraba Nicolás .....	777.673 pts.
A Carlos Romero Sanz López .....	1.922.005 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta de este Juzgado en BBV n°

2.260.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pascal Informática S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 18 de Diciembre de 1992.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de notificación* III.E.272

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño se sigue Juicio Ejecutivo núm. 379/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. José Mª Burriel Alvarez y Dª Dolores Rodríguez Molpeceres, en ignorado paradero, notificándose a estos demandados la liquidación de intereses y tasación de costas que luego se transcriben, para que puedan impugnarlas dentro de seis y tres días, respectivamente apercibiéndoles que podrán ser aprobadas y exigidas:

**LIQUIDACION DE INTERESES:**

Por el principal de 2.306.334 pts., al tipo pactado en la póliza de préstamo al 22% durante 1.122 días (19/10/89 a 16/11/89), 1.559.713 pts. de intereses:

**TASACION DE COSTAS**

Suplidos Procurador Sr. González Bravo:		
— Exhorto requerimiento pago demandado	6.179 pts.	
— Edicto Boletín O. de La Rioja, notif.		
esposa .....	632 pts.	
— Exhorto Almería nuevo requerimiento ..	9.843 pts.	
— Edicto Boletín notificación sentencia .....	2.230 pts.	
— Despacho Radio Nacional haberes .....	3.493 pts.	
— Despacho Radio Nacional retención haberes .....	2.593 pts.	
<b>TOTAL SUPLIDOS .....</b>	<b>25.060 pts.</b>	<b>25.060 pts.</b>
Derechos Procurador Sr. González Bravo		
— Honorarios art. 1 y 41 Arancel .....	90.000 pts.	
— Cumplimentar 6 despachos .....	12.000 pts.	
— Tasación costas art. 35-2º Arancel .....	3.000 pts.	
— Liquidación de intereses art. 35-2º A....	3.000 pts.	
<b>TOTAL DERECHOS .....</b>	<b>108.000 pts.</b>	<b>108.000 pts.</b>
— 6% de I.V.A. sobre anteriores derechos.....	6.480 pts.	
Honorarios del Letrado Sr. Pastor Menchaca s/minuta ...	281.630 pts.	
— 6% de I.V.A. sobre anteriores derechos .....	16.898 pts.	
<b>IMPORTE TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS....</b>	<b>438.068 pts.</b>	

Para que conste y tenga lugar la notificación acordada, se expide la presente en Logroño, a 10 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

*Notificación* III.E.273

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 276/1992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Mª Sol Valle Alonso, Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 276/92 a instancia de "Previa S.A.", de Seguros y Reaseguros con C.I.F. A-50004209 domiciliada en calle Vitoria nº 8, entreplanta (Logroño) representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Urbiola Canovaca y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Ariznabarreta Calvo, contra D. José Mª Ayuso Ponce con D.N.I. 16.577.935, domiciliado en calle Matute nº 19, 1º Nájera (La Rioja), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Urbiola Canovaca, en nombre y representación de Previa S.A. de Seguros y Reaseguros, contra D. José Mª Ayuso Ponce, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de ciento treinta y dos mil quinientas treinta y ocho pesetas (132.538 pts.) de principal, así como los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda y las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Y para que sirva de notificación al demandado D. José Mª Ayuso Ponce, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 16 de diciembre de 1992.— La Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO**

*Requisitoria* III.E.274

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Dilig. Previas nº 355/92 por Hurto de Bolso, se cita y llama a Yolanda Rodríguez Gutiérrez, nacido en Zamora, el 29-9-73, hijo de Domingo y de Raimunda, de estado soltera, domiciliado últimamente en Logroño, c/ La Cigüeña, 7-4º A, y con D.N.I. nº No consta, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº ... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 14 de Diciembre de 1992.— El Magistrado-Juez.

*Edicto de subasta* III.E.275

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 190/92, a instancia de Banco Herrero S.A. contra Maximiliano Julián Posado Alonso, Mª Begoña Torre Leria, Francisco Torre Saenz, Aurora Leria Arechabala, sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.633.726.Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, los días 4 de Mayo, 4 de Junio y 5 de Julio de 1993 a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:**

Vivienda sita en c/ Madre de Dios nº 92 de Logroño. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 1.573, libro 650, folio 106. Esta finca es propiedad de D. Francisco Torre Sáenz y Dª Aurora Leria Arechabala.

Dado en Logroño, a 21 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta* III.E.276

El Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Especial regulado por la Ley 2/12/1872, núm. 308/91, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Manuel Gómez Campo y cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles hipotecados al demandado, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de Marzo de 1993 próximo a las diez horas por el precio en que se tasaron las fincas para que sirva de tipo de subasta.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de Abril de 1993 a las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de Mayo de 1993 a las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelas, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes hipotecados y que se subastan en jurisdicción de Baños de Río Tobía, son:

1.— Casa habitación en la Plaza Mediavilla, señalada con el número diez. Linda derecha entrando, travesía de la calle San Juan; Izquierda, entrando, los mismos, y fondo o trasera, Plaza Mediavilla 9. Toda la finca tiene una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa destinada a vivienda, doscientos diez metros cuadrados, constando de planta baja y dos superiores de 120 metros cuadrados, a patios cubiertos, 177 metros cuadrados a patios y los restantes 64 metros cuadrados a lagar y almacén de una bodega subterránea. Inscripción: Tomo 440, libro 57, folio 95, finca 1.484. Tasada la finca para que sirva de tipo en la subasta en nueve millones doscientas diecinueve mil trescientas pesetas.

2.— Finca urbana destinada a pajar, de ochenta y seis metros, sita en la calle Mediavilla, linda, derecha entrando, calle; izquierda, Pedro Olave y espalda, Angel Campo. Inscripción: Tomo 969, libro 59, folio 153, finca 6758. Tasada para que sirva de tipo en la subasta en ochocientas treinta y ocho mil seiscientas pesetas.

3.— Heredad en Valtamparillas, polígono 6, parcela 54 del Catastro de cabida 41 áreas y 93 centiáreas, que linda: Norte, barranco; Sur, ribazo; Este Casildo Alonso; y al Oeste, Cándida Ortiz. Inscripción: Tomo 940, folio 99, libro 57, finca 2.984. Tasada para que sirva de tipo en la subasta en ochocientos veinticuatro mil ochocientas pesetas.

4.— Heredad a viña secano en Sobreveñas, polígono 1, parcela 499, con una superficie según título de 31 áreas y 44 centiáreas y según el Catastro de 41 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, Francisco Jadraque; Sur, un erio; Este, tierra de Vitores Somalo y aguas vertientes y al Oeste, Baldomero Samaniego. Inscripción: Tomo 955, libro 58, folio 114, finca 2993. Tasada para que sirva de tipo en la subasta en un millón seiscientas veintiuna mil doscientas pesetas.

5.— Heredad a viña secano en La Oyuela o en la Camarera, polígono 4, parcela 1431, de cabida 38 áreas y 53 centiáreas, que linda: Norte, Juana Peña; Sur, camino; Este, ribazo y al Oeste, camino. Inscripción: Tomo 969, libro 59, folio 158, finca 6762. Tasada para que sirva de tipo en la subasta en setecientas setenta mil seiscientas pesetas.

6.— Heredad a viña secano, en La Vallejada o Pradillo o Roble La Cocina, polígono 5, parcela 704, de cabida 75 áreas, 4 centiáreas; linda al Norte barranco; Sur, camino; Este Paula Sora y Oeste, Adolfo Garnica. Inscripción: Tomo 969, libro 59, folio 163, finca 6768. Tasada para que sirva de tipo en la subasta de un millón quinientas doce mil pesetas.

7.— Heredad a viña, en Camarera de cabida 40 áreas, y 35 centiáreas; linda: al Norte, Juana Peña; Sur, camino; Este, ribazo y Oeste, camino. Inscripción: Tomo 969, libro 59, folio 184, finca 6789. Tasada para que sirva de tipo en la subasta en ochocientas siete mil pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a D. Juan Manuel Gómez Campo, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.277

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado autos de Juicio Ejecutivo 261/92, a instancia de Lico Leasing S.A., contra D. Juan María Gutiérrez Gutiérrez y Dª Elena Gutiérrez Sánchez, sobre reclamación de cantidad,

en los que por resolución de fecha 18 de diciembre de 1992 se ha acordado citar de remate a los demandantes, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, y conforme se solicita por la parte actora se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

— Piso segundo izquierda, tipo A, letra D, de la manzana 42, de Deusto, Barrio de Ibarrecolanda (Bilbao). Inscrito en el Registro de la propiedad de Bilbao nº 1, al libro 237, de la sección de Deusto, folio 13, finca nº 16.353.

— Participación indivisa de 1,16 por ciento del local sito en casa 42, del Ensanche de Deusto, en el Barrio de Ibarrecolanda (Bilbao). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, nº 1, al libro 230, Sección de Deusto, folio 239 Vto. Finca 16.296.

— Participación indivisa de 1/15 con el uso referido al trastero 9, del departamento nº 7, sita en la casa 42, del Ensanche de Deusto, Barrio de Ibarrecolanda (Bilbao), inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, nº 1, inscrita al tomo 1228, libro 352, de la Sección de Deusto, folio 141, finca 24.862-1.

Y de conformarse con lo dispuesto en el art. 1.460 de L.E.C.V., se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los ejecutados D. Juan María Sánchez Gutiérrez Gutiérrez y Dª María Elena Gutiérrez Sánchez, expido el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 10 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

III.E.278

El Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo núm. 1226/90, a instancias del actor I.igneum Stores S.A. (Litosa) representado por el Procurador Sr. Isiegas y siendo demandado Hermanos Lorenzo Oria S.L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por ciento de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2ª.— Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositando en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado y las cargas anteriores y preferentes —si las hubiere— continuarán subsistentes, subrogándose en la mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: El 2 de Marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte:

SEGUNDA SUBASTA: El 30 de Marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias:

TERCERA SUBASTA: El 28 de Abril próximo inmediato; y será sin sujeción a tipo.

Son dichos Bienes:

Los derechos de arrendamiento financiero y opción de compra que corresponden a la entidad "Hnos. Lorenzo Oria S.L.", sobre: Urbana, nave industrial sita en término municipal de Rincón de Soto (La Rioja), paraje denominado Torrobales, con frente a la carretera Logroño-Zaragoza, que tiene una superficie de 1.125 m2. toda ella diáfana. Linda: frente con carretera, en línea de 15 m.; derecha naves industriales de Jesús Beamonde, Calzados River y Talleres Rioja; izquierda, edificación de César González y Andrés Pérez; y fondo con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 371, folio 164, libro 73 de Rincón de Soto, como finca registral 8.574. Valorada la opción de compra en 3.360.000 ptas.

Dado en Zaragoza, a 10 de diciembre de 1992.— La Juez sustituta.— La Secretaria.

#### TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)